

## MÁS INFORMACIÓN

### La mediación familiar



## La mediación familiar

Un espacio de comunicación donde la familia dialoga y llega a acuerdos

### ¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR LA DESIGNACIÓN DE PERSONA MEDIADORA?

El órgano encargado del Registro procederá a la designación de la persona mediadora, según corresponda por turno de reparto en los siguientes casos:

- En aquellos supuestos en que todas o alguna de las partes en conflicto sean beneficiarias de la mediación familiar gratuita.
- En los casos en que no exista acuerdo de las partes en la elección de la persona mediadora.

### ¿QUIÉN TIENE DERECHO A LA MEDIACIÓN GRATUITA?

Se reconocerá el derecho a la mediación familiar gratuita a aquellas personas físicas que acrediten tener reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita en relación con el mismo conflicto familiar para el que se solicita la mediación, o bien que cumpla ciertos requisitos económicos.

### ¿QUÉ ES EL REGISTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE ANDALUCÍA?

Es un registro de personas mediadoras acreditadas ante la Junta de Andalucía para ejercer la mediación familiar que puede consultarse en el enlace de información.

**FAMILIAS**

La fuerza de Andalucía

[www.familiasandalucia.es](http://www.familiasandalucia.es)



Información y solicitudes

<https://lajunta.es/1r4xa>



**A** Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

**A** Junta de Andalucía

# ¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN FAMILIAR?



La **MEDIACIÓN FAMILIAR** es un proceso voluntario, ágil y flexible, en el que se promueve el **logro de acuerdos** consensuados en la gestión de conflictos no violentos que pudieran surgir entre los miembros de una familia o grupo convivencial, a través de la asistencia de una tercera persona neutral, el mediador o mediadora.

## ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

Podrán iniciar el proceso de mediación cuando **libre y voluntariamente** así lo decidan **todas las partes** en conflicto, ya sea antes del inicio de las actuaciones judiciales, en el curso de las mismas o incluso una vez finalizadas.

# ¿EN QUÉ CASOS ES POSIBLE?

- 01 Procedimientos de nulidad matrimonial, separación y divorcio.
- 02 Cuestiones relativas al derecho de alimentos y cuidado de personas en situación de dependencia, conforme a la definición reflejada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.
- 03 Las relaciones de las personas menores de edad con sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, personas tutoras o guardadoras.
- 04 El ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.
- 05 Los conflictos derivados del régimen de visitas y comunicación de los nietos y nietas con sus abuelos y abuelas.
- 06 Los conflictos surgidos entre la familia adoptante, el hijo o hija adoptado y la familia biológica en la búsqueda de orígenes de la persona adoptada.
- 07 Los conflictos surgidos entre la familia acogedora, la persona acogida y la familia biológica.
- 08 La disolución de parejas de hecho.

# ¿QUÉ VENTAJAS TIENE?

- 01 Es confidencial, garantiza los derechos de las personas en conflicto.
- 02 Restablece la comunicación y facilita la colaboración entre partes.
- 03 Los acuerdos alcanzados permiten soluciones más rápidas y ajustadas a las necesidades concretas de las partes.
- 04 Aumenta el grado de satisfacción y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que los aprueben.
- 05 Disminuye el coste emocional, temporal y económico. Pacifica la relación de las personas en conflicto.

**FAMILIAS**

La fuerza de Andalucía



Junta de Andalucía  
Consejería de Salud y Familias